

Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El municipio donatario**", y por la otra parte el **C. J. Sebastián López Juárez**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El donante**", a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "**Las partes**", conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.

Tercera: Que tiene su domicilio en Palacio Municipal, sin número, zona centro de esta ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula número **MDM850101TP3**.

II.- Declara "El donante":

Primera.- Tener por nombre: **J. Sebastián López Juárez**, de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de identificación: 1366617161.

Segunda.- Ser legítima propietaria de una fracción de un predio rústico, ubicado en la colonia La Cantero, de este municipio de Doctor Mora, Guanajuato; según consta en la escritura pública número 501 quinientos uno, tomo II, de fecha 26 veintiséis de febrero del 1999 mil novecientos noventa y nueve; pasada ante la fe pública del entonces licenciado Juan José Guerrero Guerrero, titular de la notaría pública número 05 cinco, ubicada en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato; la cual se encuentra en trámite de registro, ante el Registro Público de la Propiedad.

Tercera.- Que para los efectos del presente convenio, el C. Sebastián López Juárez, señala como domicilio, el ubicado en callejón Benito Juárez, número 10, localidad El Tazajillo, municipio de Victoria, Guanajuato.

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera.- "El donante" transfiere a título gratuito, a favor de **"El municipio donatario"**, unas fracciones del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, para que sean utilizados como calles denominadas "Privada Fulgencio Guerrero" y "Prolongación Armando Valencia" y andador denominado "Armando Valencia" en la colonia La Cantero, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Calle Privada Fulgencio Guerrero con una superficie de 348.982m²

Noroeste: Mide 2.48 metros con pequeños propietario (faja marginal y ribera del cauce).

Noreste: Mide 69.76 metros con cancha de fútbol rápido.

Sureste: Mide 3.40 metros con calle Fulgencio Guerrero.

Suroeste: Mide 69.80 metros con calle Privada Fulgencio Guerrero.

Calle Prolongación Armando Valencia, con una superficie de 599.400m²

Noroeste: Mide 11.10 metros con canal de riego y andador Armando Valencia.

Noreste: Mide 54.00 metros con J. Sebastián López Juárez.

Sureste: Mide 11.10 metros con calle Fulgencio Guerrero.

Suroeste: Mide 54.00 metros con J. Sebastián López Juárez.

Andador Armando Valencia, con una superficie de 249.947m²

Noroeste: Mide en tres líneas, la primera de 22.98 metros, 5.40 metros y 5.00 metros con pequeño propietario (faja marginal y ribera de cauce).

Noreste: Mide 10.40 metros con J. Sebastián López Juárez.

Sureste: Mide en tres líneas, la primera de 22.48 metros, 15.10 metros con J. Sebastián López Juárez y 5.50 metros con Prolongación Armando Valencia.

Suroeste: Mide 20.10 metros con canal de riego.

Segunda.- “El donante” se obliga a entregar a **“El municipio donatario”** los bienes inmuebles, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- “El donante” se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **“El municipio donatario”**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de las propiedades y posesiones respecto de los bienes donados materia de este convenio.

Cuarta.- “El municipio donatario” se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio los bienes inmuebles donados materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de las superficies una de 348.982m² (trescientos cuarenta y ocho punto novecientos ochenta y dos metros cuadrados), 599.400m² (quinientos noventa y nueve punto cuatrocientos metros cuadrados) y 249.947m² (doscientos cuarenta y nueve punto novecientos cuarenta y siete metros cuadrados), de la cuenta catastral rústica número 41J000037001 a nombre del C. J. Sebastián López Juárez, mismas que han sido donadas al municipio y que tiene como objeto principal la apertura de las calles denominadas; “Privada Fulgencio Guerrero”, “Prolongación Armando Valencia” y andador “Armando Valencia” en la colonia La Canteras, zona centro, del municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite **“El donante”**, acudirá a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **“El municipio donatario”**.

Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de

dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **"El municipio donatario"**.

Séptima.- Acuerdan **"Las partes"** que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que **"El donante"** pretenda lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

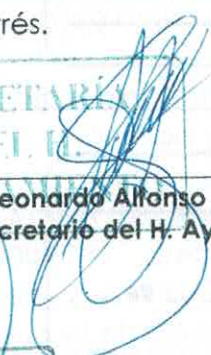
Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.



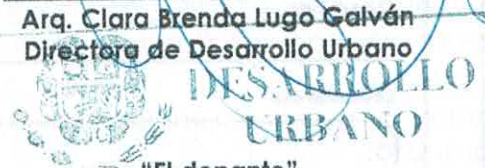
PRESIDENCIA MUNICIPAL
T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

"El municipio donatario"



Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano



DESARROLLO URBANO
"El donante"



C. J. Sebastián López Juárez

PRIVADA FULGENCIO GUERRERO

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

NOROESTE	EN 5.00 METROS COLINDA CON PEQUEÑO PROPIETARIO (FAJA MARGINAL Y RIBERA DEL CAUCE)
NORESTE	EN 69.80 METROS COLINDA CON PRIVADA FULGENCIO GUERRERO.
SURESTE	EL 5.00 METROS COLINDA CON CALLE FULGENCIO GUERRERO.
SUROESTE	EN 69.80 METROS COLINDA CON J. SEBASTIAN LOPEZ SUAREZ.

PEQUEÑO PROPIETARIO (FAJA MARGINAL Y RIBERA DE CAUCE)

B 5.00 A

J. SEBASTIAN LOPEZ JUAREZ

69.80 69.80

PRIVADA FULGENCIO GUERRERO

C 5.00 D

CALLE FULGENCIO GUERRERO

CUADRO DE CONSTRUCCION				
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE NORTE
A	A - B	5.00	S 78°51'51" O	363995.320 2338706.844
B	B - C	69.80	S 11°12'56" E	363990.414 2338705.878
C	C - D	5.00	N 78°47'4" E	364003.990 2338637.411
D	D - A	69.80	N 11°12'56" O	364008.895 2338638.384

Area: 348.982 m²
Area: 0.0349 ha
Perimetro: 149.59 ml

LOCALIZACION



NOTA: CROQUIS ELABORADO DE ACUERDO A: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ACORDE A COORDENADAS GP.

Descripción:
Vía terciaria, reconocida desde hace 28 años. Cuenta con el 30% de viviendas habitadas y servicio de agua y drenaje.
Donante:
J. Sebastian López Juárez (Por Usos y Costumbres)

Nombre de la vialidad:
Privada Fulgencio Guerrero
Ubicación:
Colonia La Cantera, municipio Doctor Mora, Gto.
Elaboró:
Arq. Clara Brenda Lugo Galván

Fecha:
09 de Marzo 2023
Cotas: metros
Sup Territorial:
348.982 m2

Administración
2021-2024
Desarrollo Urbano
Directora: Arq. Clara
Brenda Lugo Galván

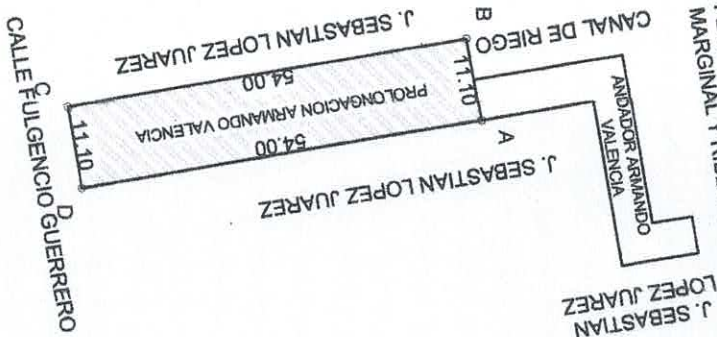


PROLONGACION ARMANDO VALENCIA

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

NOROESTE	EN 11.10 METROS COLINDA CON CANAL DE RIEGO Y ANDADOR ARMANDO VALENCIA
NORESTE	EN 54.00 METROS COLINDA CON J. SEBASTIAN LOPEZ JUAREZ.
SURESTE	EL 11.10 METROS COLINDA CON CALLE FULGENCIO GUERRERO.
SUROESTE	EN 54.00 METROS COLINDA CON J. SEBASTIAN LOPEZ SUAREZ.

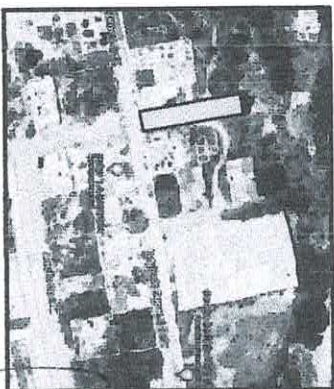
PEQUEÑO PROPIETARIO (FAJA MARGINAL Y RIBERA DE CAUCE)



VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
A	A - B	11.10	S 80°28'56" O	363955.811	2338683.697
B	B - C	54.00	S 9°31'4" E	363944.864	2338681.862
C	C - D	11.10	N 80°28'56" E	363953.793	2338628.605
D	D - A	54.00	N 9°31'4" O	363964.740	2338630.440

Area: 599.400 m²
Area: 0.0599 ha
Perimetro: 130.20 ml

LOCALIZACION



NOTA: CROQUIS ELABORADO DE ACUERDO A: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ACORDE A COORDENADAS GPS.

Descripción:
Via terciaria, reconocida desde hace 28 años. Cuenta con el 30% de viviendas habitadas y servicio de agua.
Donante:
J. Sebastian López Juárez (Por Usos y Costumbres)

Nombre de la localidad:
Prolongación Armando Valencia
Ubicación:
Colonia La Cantiera, municipio Doctor Mora, Gio.
Elaboró:
Arq. Clara Brenda Lugo Galván

Fecha:
24 de Febrero 2023
Cotas: metros
Sup Terrestrial:
599.400 m2

Administración
2021-2024
Desarrollo Urbano
Directora: Arq. Clara Brenda Lugo Galván



ANDADOR ARMANDO VALENCIA

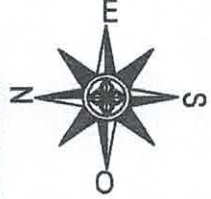
MEDIDAS Y COLINDANCIAS

NOROESTE	EN TRES LINEAS, DE 22.98 METROS, 5.40 METROS Y 5.00 METROS COLINDA CON PEQUEÑO PROPIETARIO (FAJA MARGINAL Y RIBERA DE CAUCE).
NORESTE	EN 10.40 METROS COLINDA CON J. SEBASTIAN LOPEZ JUAREZ.
SURESTE	EL TRES LINEAS, DE 22.48 METROS Y 15.10 METROS COLINDA CON J. SEBASTIAN LOPEZ JUAREZ, LA ULTIMA DE 5.50 METROS COLINDA CON PROLONGACION ARMANDO VALENCIA.
SUROESTE	EN 20.10 METROS COLINDA CON CANAL DE RIEGO.



Area: 249.947 m²
 Area: 0.0250 ha
 Perimetro: 106.96 m

LOCALIZACION



NOTA: CROQUIS ELABORADO DE ACUERDO A: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ACORDE A COORDENADAS GPS.

Descripción: Vía terciaria, reconocida desde hace 28 años. Cuenta con el 30% de viviendas habitadas y servicio de agua.	Donante: J. Sebastian López Juárez (Por Usos y Costumbres)	Nombre de la viabilidad: Andador Armando Valencia	Fecha: 24 de Febrero 2023
		Ubicación: Colonia La Cantera, municipio Doctor Mora, Gto.	Colas: metros
Elaboró: Arq. Clara Brenda Lugo Galván		Sup Teritorial: 249.947m2	



Administración
 2021-2024
 Desarrollo Urbano
 Directora: Arq. Clara
 Brenda Lugo
 Galván